I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

47 *CONVENIO de 17 de junio de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Nous Cims, para la remodelación de la sala de espera del Servicio de Oncología de la planta sótano del Hospital Clínico "San Carlos", en el marco del proyecto DOMUM.*

REUNIDOS

De una parte, Dña. Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en representación de la Consejería de Sanidad, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, Dña. Marta Mosquera Ginesta, en calidad de apoderada de la Fundación Privada NOUS CIMS (en adelante, la Fundación), con NIF G-66621350, en virtud de la escritura de apoderamiento suscrita ante el notario de Barcelona D. Antonio Rosselló Mestre bajo el número 2.737 en fecha 10 de diciembre de 2020.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

Que tal como señala el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud la ostenta la Viceconsejería de Sanidad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias será la encargada de la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 245/2023, de 4 de octubre.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio.

Segundo

Que el Hospital Clínico "San Carlos" está adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre.

BOCM-20260714-47

Tercero

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promover intervenciones que mejoren la humanización en el proceso asistencial, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Cuarto

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal según Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 22 de octubre de 2024, se encuentra actualmente acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, la Ley 49/2002) y cumple actualmente con todos los requisitos previstos en el artículo 3 de la citada ley, y que de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, por el que se establecen los fines fundacionales, entre los que se encuentra promover una mejora en la atención psico-social y en la calidad de vida de las personas con enfermedad oncológica y de sus familias, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el Anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto, la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos ingresados y/o en tratamiento y de sus familiares o allegados, mediante la adecuación de espacios en el Hospital Clínico "San Carlos", en concreto, la creación del espacio DOMUM mediante la remodelación de la sala de espera de Oncología Médica. El objetivo prioritario es conseguir que los entornos hospitalarios sean más humanos y hagan que los pacientes y sus familiares se sientan en un entorno más acogedor y familiar, de acuerdo a las actuaciones que se especifican en el Anexo I de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:

— Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en el Hospital Clínico "San Carlos".
— Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.

2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:

— Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en el Hospital Clínico "San Carlos".
— Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Clínico "San Carlos", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.

BOCM-20260714-47

— Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse, todo ello en el caso de su conformidad con lo estipulado y con la normativa vigente.
— Proceder, una vez concluida la reforma, conforme a lo estipulado y a la normativa vigente, a la recepción de la obra y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

3. La Fundación Privada Nous Cims, se compromete a:

— Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el Anexo I.
— Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
— Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital Clínico "San Carlos", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
— Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
— Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.
— Acordar con las unidades de prensa y comunicación de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y el Hospital Clínico "San Carlos", la difusión de las intervenciones realizadas en los medios de comunicación.
— Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de protección de datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La Fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la actuación, mediante las acciones previstas en el Anexo I y cuyo coste se estima en 104.555,95 euros, IVA incluido.

Cuarta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los materiales, resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá al Servicio Madrileño de Salud para su uso por el hospital. En consecuencia, el centro gestor correspondiente del Servicio Madrileño de Salud tendrá la obligación de efectuar la inclusión y registro contable de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión mixta de seguimiento

En el desarrollo del presente convenio la resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

— Una persona representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o en quien delegue.
— Una persona representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o en quien delegue.

BOCM-20260714-47

— Una persona representante de la Fundación: la persona titular de la presidencia de la Fundación o en quien delegue.

Corresponderá la Presidencia de la comisión mixta de seguimiento, al titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario.

Ejercerá las funciones de la Secretaría de esta comisión una persona funcionaria del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz, pero sin voto y que será nombrada por la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

— Estudiar las propuestas de actuaciones.
— Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
— Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera supletoria, en lo previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta

Seguros

La Fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptima

Vigencia, prórroga y denuncia

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio acabaran antes de dicha fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de las obras y provisión de equipamiento descritos en el Anexo I.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un único período o varios períodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 4.3.h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que sea suscrito por el último de sus firmantes. El presente convenio podrá denunciarse de manera expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes con respecto al momento en que quiera darse por finalizado.

Octava

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes, así como a la comisión mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.

BOCM-20260714-47

c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Novena

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

La regulación del convenio se regirá por las prescripciones del capítulo sexto del Título Preliminar- artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Décima

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse por las partes por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula quinta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima

Protección de datos, confidencialidad y transparencia

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo II a este convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en Madrid.

Madrid, a 17 de junio de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Privada Nous Cims, la Apoderada, Marta Mosquera Ginesta.

BOCM-20260714-47

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN PRIVADA NOUS CIMS CON EL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS

Este proyecto de colaboración consiste en la reforma integral de la sala de espera, con un rediseño orientado a mejorar la experiencia del paciente y su acompañante, bajo los principios de accesibilidad, confort y humanización del entorno sanitario.

El nuevo espacio se estructura en diferentes áreas que responden a las distintas necesidades emocionales y funcionales de quienes transitan por él. Se busca generar una atmósfera acogedora, clara y versátil, capaz de reducir la ansiedad asociada a la espera y favorecer una experiencia más amable y personalizada. Las áreas de actuación:

- La zona de consultas (89,60 m2) se articula como un acceso directo y ordenado hacia los espacios asistenciales, facilitando la orientación y el tránsito de los pacientes. Incluirá:
    - Nuevos revestimientos de madera enchapada que enmarca los huecos de entrada.
    - Nuevo ventanal curvo de metacrilato 8mm transparente como conexión entre la zona de consultas y la sala polivalente.
- La sala polivalente (65,80 m2) se concibe como un espacio flexible, destinado a actividades del programa DOMUM (en una fase posterior del proyecto) o intervenciones grupales, adaptándose a diferentes usos según la programación del centro.
    - Incluirá dos espacios diferenciados, sala principal y sala pequeña y cerrada.
    - Cerramiento mediante paneles ligeros compuestos por una estructura de madera y policarbonato 4mm celular translúcido. En uno de los laterales se instalará una puerta abatible de doble hoja, mientras que en el extremo opuesto se optará por un cierre corredero.
    - Contará con tragaluz con luz cenital natural, con paneles fonoabsorbentes.
    - Contará con proyector y pantalla retráctil.
    - Mobiliario versátil, sillas apilables, mesa plegable y espacio de almacenaje.
    - Incluirá una biblioteca abierta mediante una composición de baldas ligeras integradas en el cerramiento de madera.
    - Se incorpora una intervención gráfica en la sala polivalente pequeña con fuerte carga simbólica y sensorial: DOMUM, realizada en madera y tratada con musgo preservado natural.
    - La sala contará con un sistema de parlantes integrados que reproducirá de forma automática sonidos de la naturaleza. Todo el sistema funciona mediante conexión Wi-Fi y puede activarse o desactivarse fácilmente mediante un mando a distancia, permitiendo su control de forma sencilla y

BOCM-20260714-47

puntual según las necesidades del espacio. Incluye código QR visible desde la sala de espera.

- La zona de tranquilidad (24,70 m2) ofrece un entorno sereno y recogido, pensado para el descanso, la lectura o la desconexión, permitiendo a los pacientes encontrar un momento de calma dentro del entorno hospitalario.
    - Contará con tres pequeñas áreas separadas por palillería curva de madera.
    - Incorpora butacas cómodas.
    - Iluminación cálida, proporcionada por lámparas suspendidas.
- El área social (35,50 m2) promueve la interacción y el acompañamiento, facilitando un espacio abierto donde compartir y conversar, favoreciendo la contención emocional entre pacientes y familiares.
    - Incorporará mobiliario cómodo, con disposición amable del espacio.
- Por último, el área de paso (23,30 m2) se ha diseñado como un recorrido intuitivo, accesible y sin barreras, que conecta las distintas zonas de forma fluida y natural.
    - Incorpora bancos de tres cuerpos, junto con un respaldo especial compuesto por formas ovaladas tapizadas en polipiel técnica.

Para todas las zonas a acondicionar se incluirá:

- Nueva instalación de iluminación, incluyendo:
    - Lámparas de techo en cada espacio de tranquilidad.
    - Paneles en techo LED tipo Blue Skylight con efecto cielo que emula la apariencia y tonalidad de la luz natural cenital, incluyendo vinilo adhesivo opalino para retroiluminación.
    - Perímetro del tragaluz central incorporando un sistema de iluminación LED regulable, que modificará su temperatura de color a lo largo del día, en sintonía con el ritmo circadiano humano.
    - Sustitución en techos de los focos actuales por luz LED neutra. La disposición de los focos permitirá iluminar de forma equilibrada cada rincón, evitando zonas de sombra o contrastes marcados que puedan resultar incómodos.
- Tratamiento acústico integral del espacio, incluyendo:
    - Paneles fonoabsorbentes, tanto en el falso techo como en las puertas de los armarios.
    - Conjunto de paneles fonoabsorbentes suspendidos del techo, en el tragaluz de la sala polivalente.
- Nueva instalación de suelos, incluyendo:
    - Instalación de suelos vinílicos de 6 mm, con rodapié de 6,6 cm de Duropolymer, resistente al agua, a prueba de golpes -ideal para las zonas de alto tránsito- y de fácil instalación.
- Falsos techos, incluyendo:
    - Conservación de los paneles registrables actuales, reemplazando los dañados con nuevos paneles registrables acústicos de MDF acabado roble con fieltro gris.

BOCM-20260714-47

- Pinturas, incluyendo:
    - Para las paredes, se aplicará esmalte de azulejos al agua satinado de Tintanlux sobre alicatado actual.
    - En techo, pintura Valentine Valón de primera calidad acabado mate, superlavable y resistente a las marcas y hongos, sin olor.
- Mobiliario.

Coste:

El coste total de la actuación, incluyendo mobiliario, se estima en 104.555,95 €, IVA incluido.

Plazos:

Los trabajos detallados en este Anexo podrán empezar desde el día de su firma y se estima que su ejecución tendrá una duración de 3 meses (60 días hábiles), con el siguiente desglose:

1. Trabajos preparatorios: 10 días.
2. Ejecución: 45 días.
3. Remates y documentación final: 5 días.

Condiciones específicas:

- La presente actuación requerirá para la ejecución de las obras incluidas en su alcance, de la previa redacción de proyecto técnico / memoria técnica, por cuenta de la Fundación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
    - Someterse a revisión y aprobación previa por parte del centro.
    - Específicamente, no se incluirá en la actuación ningún tipo de vegetación artificial.
    - En referencia a las superficies, acabados y revestimientos:
        - Las superficies, acabados y revestimientos de las salas de espera hospitalarias deben ser compatibles con la desinfección diaria mediante desinfectantes autorizados DES-AEMPS (Desinfectantes autorizados por la AEMPS), manteniendo su integridad sin deterioros químicos o físicos.
        - Para garantizar una higiene eficaz, los materiales utilizados deben ser lisos, no porosos, continuos y sin juntas abiertas o fisuras, además de presentar textura suave o de bajo relieve, lo que evita la acumulación microbiana y facilita la limpieza y desinfección frecuente
    - Todos los materiales y mobiliario nuevos a disponer cumplirán lo dispuesto en el Código Técnico de la edificación, y específicamente la reacción al fuego de los nuevos elementos constructivos, decorativos y de mobiliario cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente, específicamente CTE-DB-SI-1.4:
        - El suelo vinílico tendrá una clasificación mínima BFL-s1.
        - La pintura de paredes con azulejos con esmalte al agua ecológico Titanlux, tendrá una reacción al fuego UNE EN 13501-1: B-s1, d0.

BOCM-20260714-47

- Los nuevos paneles del falso techo que se reemplacen por paneles fonoabsorbentes con palilleria de madera MDF de Eliacustic, tendrán clasificación mínima B-S1-d0.

- La Fundación también encargará por su cuenta los servicios de Dirección Facultativa, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Cumplir la normativa (interna y externa).
  - Exigir las licencias o títulos urbanísticos necesarios para realizar la actuación.

- El contratista que proponga la Fundación para la ejecución de los trabajos deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Cumplir normativa (externa e interna).
  - Ser respetuoso con el entorno de la zona de actuación (pacientes, edificio, personal del centro).
  - Disponer de las acreditaciones y las licencias necesarias para realizar la actuación.

- La ejecución de las actuaciones deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - En caso de verse afectada por las actuaciones la instalación de telecomunicaciones, se cumplirán las prescripciones vigentes para dicha instalación emitidas por Madrid Digital.

- Para la recepción por parte del Hospital de los trabajos incluido en el alcance del convenio, se cumplirán las siguientes condiciones:
  - Cumplir lo previamente aprobado por el centro (Direccion o en quien delegue).
  - Haber finalizado los trabajos.

BOCM-20260714-47

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS PERSONALES

Con base en el presente convenio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Nous Cims, acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del convenio, no implica un tratamiento de datos personales propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los representantes firmantes del presente Convenio de que sus datos personales, van a ser tratados con la finalidad estipulada en el Convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

BOCM-20260714-47

Los datos serán conservados durante la vigencia del Convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, acreditando debidamente su identidad e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

La Fundación se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

(03/10.552/26)

BOCM-20260714-47